RESOLUCION de la Confederacion Hidrografica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropia ción forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga. primera zona de la margen izquierda. Grupo número 7. Acequia Cabanas número 3, en Cabanas (Gerona), segundo tramo.

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 arriba indicada y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día y hora que se expresa el Ingeniero representante de

la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue se personarán en el Ayuntamiento respectivo al objeto de previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las accas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación adjunta, junto con los propietarios y demás interesados que concurran en el Ayuntamiento de Cabanas (Gerona) el día 11 a las nueve y dieciséis horas, del mes de noviembre de 1968.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes

citada.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.454-E

RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Propietario | Datos de Catastro | | |
|--------------------|---|-------------------|----------|----------------------|
| | | Parcela | Poligono | Término municipal |
| 1 | Municipio | 97 | 8 | Cabanas. |
| 2 | Don José Argelés Puig | 104 | 8 | Cabanas. |
| 3 | Doña Josefa Llombart Tuebols | 106 | 8 | Cabanas. |
| 4 | Don Alejandro Ramis Navarra | 107 | 8 8 | Cabanas. |
| 5 6 | Doña Catalina Gimbernat Clos | 119 118 | 8 | Cabanas. Cabanas. |
| 7 | Doña María Gimbernat Prim | 117 | 8 | Cabanas. |
| 8 | Don José Serra Tuebols | 771 | 8 | Cabanas. |
| 9 | Doña Agustina Municoy Tuebols | 72 | 8 | Cabanas. |
| 10 | Don José Marcó Estela | 73 | 8 | Cabanas. |
| 11 | Doña Concepción Ribas Conill | 74 | 8 | Cabanas. |
| 12 | Doña Ramona Prats Gimbernat | 75 | 8 | Cabanas. |
| 13 | Don José Quera Isern | 30 | 8 | Cabanas. |
| 14 | Don Miguel Pi Dalmáu | 1 | 10 | Cabanas. |
| 15 | Dona Maria Gimbernat Municoy | 3 | 10 10 | Cabanas. |
| 16 | Don Juan Badet Pomés Don José Pellicer Sudria | 4 5 | 10 | Cabanas. Cabanas. |
| 17 18 | Doña Maria Gimbernat Municoy | 195 | 9 | Cabanas. |
| 19 | Doña Ramona Prat Gimbernat | 194 | 9 | Cabanas. |
| 20 | Don José Trébol Llobet | 230 | 9 | Cabanas. |
| 21 | Don Ramón Prunelle Beya | 231 | 9 | Cabanas. |
| 22 | Doña María Noguera Serrat y don Amadeo Reca- | | | |
| | sens Socias | 232 | 9 | Cabanas. |
| 23 | Doña Lucía Olives Batllori | 187 | 9 | Cabanas. |
| 24 | Don Luis Blanch Puig | 186 | 9 | Cabanas. |
| 25 | Doña Carmen Brave Bringas | 185 | 9 | Cabanas. |
| 26 | Don Eliseo Oliva Fábrega | 182 | 9 | Cabanas. |
| 27 | Don Andrés Serra Buscató | 122 125 | 9 | Cabanas. |
| 28 29 | Don José Navarra Taberner | 179 | 9 | Cabanas. Cabanas. |
| 30 | Don José Pellicer Cardoner | 180 | 9 | Cabanas. |
| 31 | Don José Rosell Carbó | 16 | 9 | Cabanas. |
| 32 | Don Juan Gimbernat Nicoláu | 20 | 9 | Cabanas. |
| 33 | Don Juan Vergés Noguera | 246 | 9 | Cabanas. |
| 34 | Doña Lucía Olives Batllori | 243 | 9 | Cabanas. |
| 35 | Don José Prim Clos | 2 | 2 | Cabanas. |
| 36 | Don José Marcó Estela | 1 | 2 | Cabanas. |
| 37 | Don Antonio Puig de Conill | 178 | 2 | Cabanas. |
| 38 | Don José Navarra Taberner | 179 | 2 | Cabanas. |
| 39 40 | Don Juan Carbó Serra Don Antonio Puig de Conill | 121 1 125 | 2 2 | Cabanas. |
| 41 | Don Enrique Miró Serra | 119 | 2 | Cabanas. |
| 42 | Don Pedro Salleras Feliu | 116 | 1 2 | Cabanas. |
| 43 | Doña Dolores Mont Carbonell | 115 | 2 | Cabanas. |
| 44 | Don Antonio Puig de Conill | l i | 3 | Cabanas. |
| 45 | Don Antonio Puig de Conill | 55 | 3 | Cabanas. |
| 46 | Don José Ferrán Galter | 53 | 3 | Cabanas. |
| 47 | Don Antonio Puig de Conill | 54 | 3 | Cabanas. |
| 48 | Don Narciso Tubau Parada | 52 | 3 | Cabanas. |
| 49 | Den Nemesio Porterías Pujol | 50 | 3 | Cabanas. |
| 50 | Don Joaquín Pey Gimbernat y doña Joaquina Olives Descamps | 49 | 3 | Cabanas. |
| 51 | Don Antonio Puig de Conill | 46 | 3 | Cabanas. |
| 52 | Don José Figueras Blanch | 37 | 3 | Cabanas. |
| 53 | Don Isidro Vert Ferrer | 38 | 3 | Cabanas. |
| 54 | Don José Maria Tuebols Giralt | 39 | 3 | Cabanas. |
| 55 | Doña Ramona Cantenys Albreda | 40 | 3 | Cabanas. |

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del rio Muga. Primera zona, margen izquierda. Grupo número 8. Acequia Cabanas número 3, en Perelada.

De conformidad con la Orden de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en virtud del artículo 98 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 12 de noviembre de 1968, a las diecislete horas, el Ingeniero representante de la Administración y el Perito de la misma, en unión del Alcalde o Concejal en que delegue, se personarán en el Ayuntamiento de Perelada al objeto de, previo traslado sobre el propio terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas contenidas en la relación que se detalla, junto con los propietarios y demás interesados que concurran.

Lo que se nace público por medio del presente anuncio para que los propietarios y demás interesados en dicha ocupación puedan comparecer al acto de referencia, haciendo uso de los

derechos tipificados en el artículo 52 de la misma Ley antes citada.

Barcelona, 7 de octubre de 1968.—El Ingeniero Director.—5.452-E

RELACION QUE SE CITA

| Número de orden | Propietario | Datos de Catastro | | |
|---|---|---|--|---|
| | | Parcela | Poligono | Término municipal |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 | D. Juan Cros Roset D. Eusebio Puig de Conill D.ª Dolores Galobardes Algans D. José Bech Planas D. Juan Algans Planas D. Pilar Castello Romaguera D. Juan Cros Roset D. José Planas Lloveras D. Miguei Pujol Planas D. Juan Maranges Bonhereu D. José Planas Lloveras D. Jaime Pallisera Font D. José Bech Vallgomera D.ª Inés Galobardes Algans D. José Planas Lloveras | 71 70 69 76 52 50 49 46 108 39 41 38 42 43 57 56 | 10-12 10-11 10-11 10-11 10-11 10-11 10-11 10-11 9 9 9 9 | Perelada. |

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de una linea de transporte de energia eléctrica y centro de transformación que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.

en concreto la utilidad pública de las mismas.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Logroño, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 5, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica y un centro de transformación y la declaración en concreto de la utilidad pública de los mismos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Vistas las alegaciones expuestas en escrito presentado por «Electra Recajo, S. A.», oponiéndose a la petición de «Electra de Logroño, S. A.», las cuales han de ser desestimadas en atención a que el servicio prestado por la empresa oponente no es satisfactorio y a que los suministros de energia eléctrica no gozan administrativamente de la condición de monopolio o exclusiva; por otra parte, teniendo en cuenta los informes favorables a la autorización solicitada, emitidos por las Delegaciones Provinciales de este Ministerio de Logroño y de Navarra, que han intervenido en la tramitación del expediente, y las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

suelto:

Autorizar a «Electra de Logroño, S. A.», el establecimiento de las siguientes instalaciones:

 a) Una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica;
 tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 5.356 metros; un circuito; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros; un circunto; conductor, cable de aluminio-acero de 74,4 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento con cadenas de aisladores de dos elementos; apoyos constituídos por torres metálicas, tipo celosía; origen en el apoyo número 30 de la línea denominada «Distribución de la zona industrial de Varea (Logrofio) y su final en un centro de transformación que también se autoriza.

b) Un centro de transformación en Viana (Navarra), a situar junto al camino del cementerio, a unos 80 metros de la carretera Logroño-Pamplona, tipo intemperie; se montará un transformador de 100 KVA. y relación 13.200/230-133 V., asimismo se equipara con los elementos necesarios de protección, maniobra y medida.

La finalidad de estas instalaciones es atender al suminis-tro de energía en la zona donde va emplazado el centro de transformación.

Declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se autorizan, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de apli-

teria de instalaciones electricas, y en su Regiamento de apli-cación de 20 de octubre de 1966. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1968.—El Director general, por de-legación, el Subdirector general de Industrias de la Energía, Joaquín Ortega Costa.

Sres. Delegados Provinciales del Ministerio de Industria de Logroño y Navarra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de septiembre de 1968 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias exis-tentes en el término municipal de Castril, provincia de Granada.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente seguido para la calificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castril, provincia de Cranada, en el que no se ha formulado protesta o reclamación en las dos exposiciones públicas de que ha sido objeto, siendo favorables los informes emitidos por la Jefatura Provincial de Carreteras, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos y Ayuntamiento de Castril, con la sola salvedad, por parte de éste, de interesar determinadas aclaraciones respecto al emplazamiento de aguaderos o abrevaderos, habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación. Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

julio de 1958,
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castril, provincia de Granada, por la que se consideran:

Vias pecuarias necesarias

Vereda de Pozo Alcón.—Anchura, 20,89 metros. Colada de Pino Hermoso.—Anchura, 13,50 metros.

Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero del Arenal del Río.—Enclavado en la vereda de Pozo Alcón, con una superficie de 1.428 metros.